

Carta No. 0441-2024-APMTC/CL

Callao, 27 de agosto de 2024

Señores

**PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.**

Av. Néstor Gambetta No. 6429

Callao. -

<b>Atención</b>	: Lidia Ortiz Rivera Representante Legal
<b>Asunto</b>	: Se expide Resolución No. 01
<b>Expediente</b>	: <b>APMTC/CL/0154-2024</b>
<b>Materia de reclamo</b>	: Reclamo por cobro de uso de área operativa

**APM TERMINALS CALLAO S.A.**, ("APMTC") identificada con RUC No. 20543083888 y con **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.** ("PRODAC" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APM Terminals Callao S.A., pasamos a exponer lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 12.04.2024, PRODAC manifestó su disconformidad por los presuntos daños de la carga vinculada al BL WVHBA73TJCAL798081119. Al respecto manifiestan que este se generó como consecuencia de la responsabilidad de APMTC.

## **II. ANÁLISIS**

Antes de proceder a la revisión de los argumentos de fondo del escrito de reclamo, debemos verificar si APMTC ésta emitiendo su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.12 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC.

De la revisión del caso en cuestión, PRODAC presentó su reclamo el día 12.04.2024, siendo así, APMTC tenía hasta el día 03.05.2024 a fin de resolver el reclamo o ampliar el plazo de respuesta de este, hecho que no ocurrió.

Por tanto, al no haberse resuelto el reclamo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC se

procederá con la aplicación del Silencio Administrativo Positivo ("SAP")<sup>1</sup>.

### III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0154-2024.**

Signed by:  
  
38E0284BE035483...

**Sofia Balbi**

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.

---

<sup>1</sup> **REGLAMENTO DE ATENCION DE RECLAMOS DE APMTC**

*APM TERMINALS CALLAO S.A. resolverá en el momento aquellos reclamos que sean factibles de ser solucionados conforme a los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el TRIBUNAL. En los de más casos los reclamos deberán ser resueltos en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de los mismos. No obstante, dicho plazo podrá extenderse hasta treinta (30) días, mediante decisión motivada en aquellos reclamos que sean considerados particularmente complejos. En caso APM TERMINALS CALLAO S.A. omitiera pronunciarse en el plazo establecido en párrafo precedente, se aplicará el silencio administrativo positivo, y en consecuencia se entenderá que el reclamo ha sido resuelto favorablemente para el USUARIO.*